00030774

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1099
Número de Repertorio: 2222
Fecha de Repertorio: miércoles, 17 de abril de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 17 de abril de 2019 09:18

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309519674	PONCE JARA MARCOS ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0958087694	ROMERO PASCUAL ZOILA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original. NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia. martes, 09 de abril de 2019
Escritura/Juicio/Resolución.
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192721000	26/01/2019 9:32.34	69479	123.20M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 21 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2. FRENTE: 8 00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL.
Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II
Superficie del Bien 123.20M2
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
LOTE # 21 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta
El señor MARCOS ANTONIO PONCE JARA legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora ZOILA ROMERO PASCUAL

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00030775

2019	13	08	05	P01230

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA A FAVOR DE DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA A FAVOR DE MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL

CUANTÍA: USD$ 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO**

REVISADO

Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; **DOS.-** Los cónyuges **MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, el primero de los nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora Zoila Romero Pascual, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, **TRES.- BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana y española la señora Zoila Romero Pascual, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se describe: ***PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-*** **PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA,** en su calidad de **APODERADA**

ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** constituyeron hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistente en: una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA PARCIALMENTE**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTO DEL CANTON MANTA
PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado como lote número **VEINTIUNO**, del proyecto de urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,** para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al **Registrador de la Propiedad del Cantón Manta** para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la

sociedad conyugal, el primero de los nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora Zoila Romero Pascual, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se los podrá designar como **LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS: ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de enero del dos mil diecisiete.- Con fecha veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES,** el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintiuno de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA 5 NOTARIA

REVISADO

FRENTE: ocho metros, con calle dos; **ATRÁS:** ocho metros, con lote veintidós; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, con lote veinte; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con área verde y comunal. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- ***Medidas y linderos descritos en la Autorización número uno cero cuatro cero ocho – Ñ, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante.-*** Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el mismo que se cancela de la siguiente forma: SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia TRES MIL QUINIENTOS DOLARES, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa

00030778

considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen que no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES,** quienes quedan expresamente facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges señores **MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, el primero de los nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora Zoila Romero Pascual, tal como lo acredita con el documento que se adjuntan como habilitantes, parte a la cual, a lo

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** los cónyuges señores **MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL,** son propietarios del **inmueble consistente en** un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintiuno de la Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA. Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros, con calle dos; **ATRÁS:** ocho metros, con lote veintidós; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, con lote veinte; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros, con área verde y comunal. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro

dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de

uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

FIRMA Y HUELLA REVISADO ABOGADO

por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la

preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, [illegible] comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

FALMA & FALMA ABOGADOS REVISADO

el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el

ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECIMA.-** ***DECLARACION JURAMENTADA:*** *Los cónyuges señores* ***MARCOS ANTONIO PONCE JARA Y ZOILA ROMERO PASCUAL,*** *el primero de los nombrados legalmente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora Zoila Romero Pascual, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, con cédulas de ciudadanía e identidad números uno tres cero nueve cinco uno nueve seis siete guión cuatro y cero nueve cinco ocho cero ocho siete seis nueve guión cuatro, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares,* ***declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda.*** *Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-* **DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once

del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

REVISADO

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CÉD.- 170672784-7
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999777803
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CÉD.- 171064746-0
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999700334
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

ZOILA ROMERO PASCUAL
CÉD.- 095808769-4
Correo: psicologa.zoilaromero@gmail.com
Teléfono: 0987833253
Dirección: Urb. "Manta Beach", Mz. B-10, Calle # 11 Lote

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00030785

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

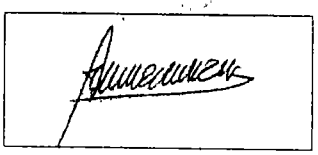

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-214-40120

190-214-40120

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

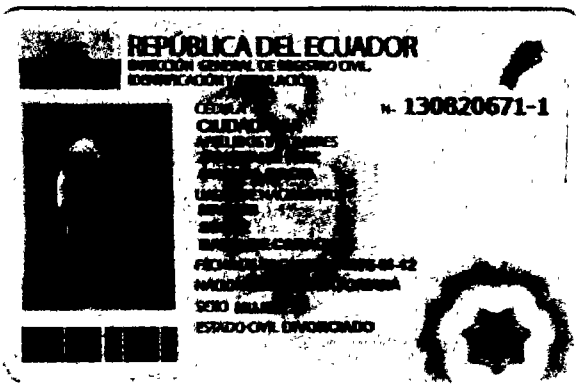

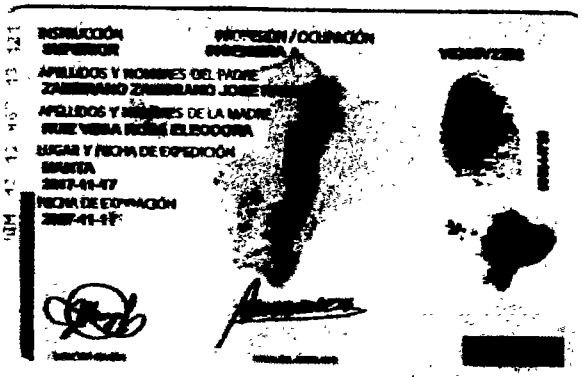

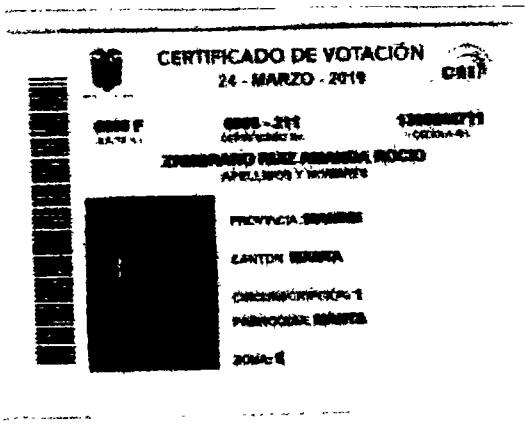

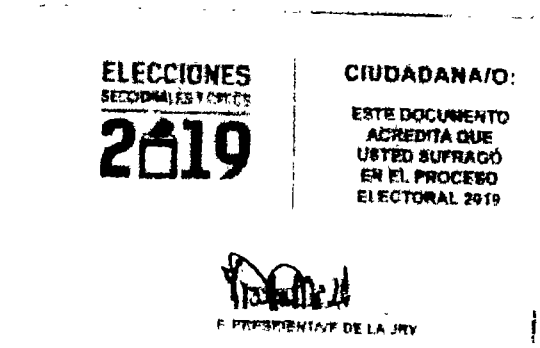

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 03 ABR. 2019

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00030786

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

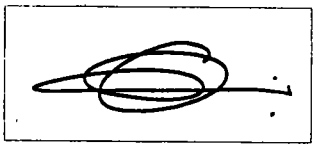

Número único de identificación: 0958087694

Nombres del ciudadano: ROMERO PASCUAL ZOILA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.PSICOLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE JARA MARCOS ANTONIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMERO RAMOS PEDRO

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: PASCUAL GONZALEZ MARIA PILAR

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 194-214-40137

194-214-40137

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 095808769-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO PASCUAL
ZOILA

LUGAR DE NACIMIENTO
L'Hospitalet de Llobregat

FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-30

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MARCOS ANTONIO
PONCE JARA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. PSICOLOGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO RAMOS PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASCUAL GONZALEZ MARIA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-14

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

CERTIFICADO DE
PRESENTACIÓN
24 - MARZO - 2019

CNE

095808769-4
CÉDULA

Romero Pascual.
APELLIDOS

Zoila.
NOMBRES

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CIUDADANA/O:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO, PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO

VÁLIDO POR 60 DÍAS

IMP IGM mj

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 09 ABR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00030787

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

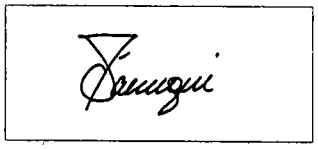

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARÍA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-214-40153

191-214-40153

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

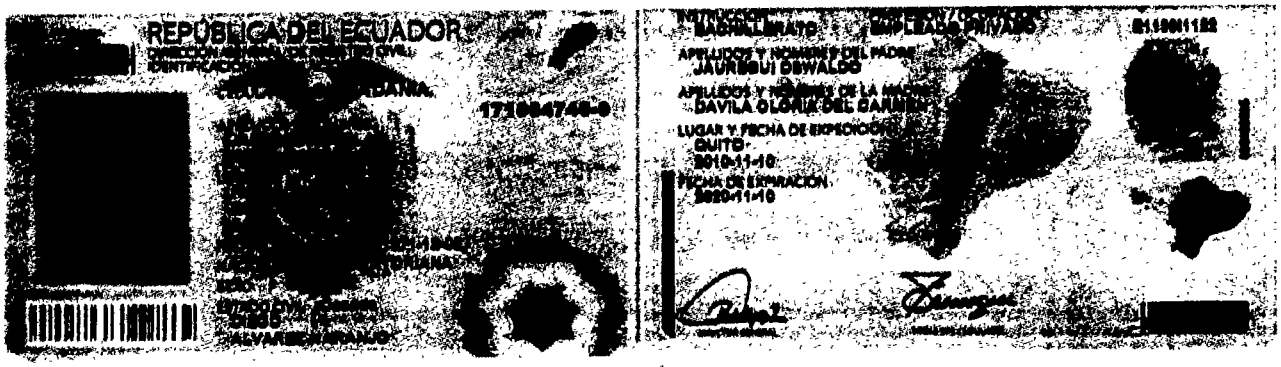

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0008 F | 0008 - 027 | 1718847460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 ABR 2019

Dr. Diego Chamorro Pedroso

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00030788

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

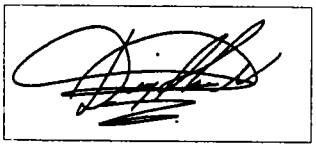

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALB[illegible]

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 192-214-40162

192-214-40162

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.ec**

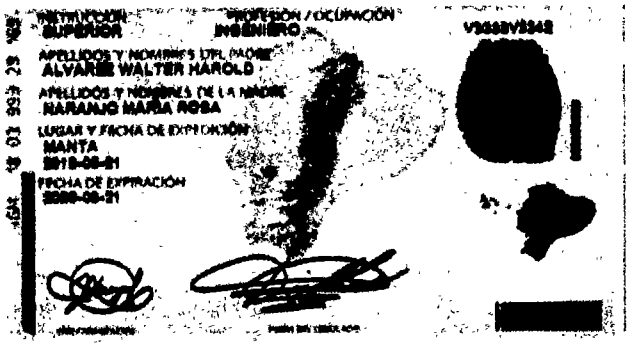

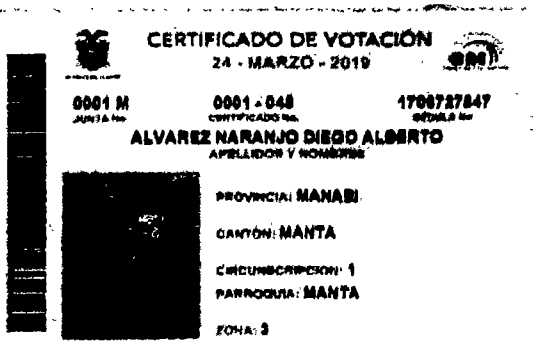

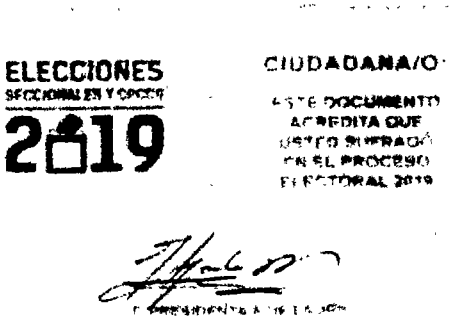

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a ..... 09 ABR 2019 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00030789

2019	13	08	05	P00731

PODER GENERAL

QUE OTORGA

MARCOS ANTONIO PONCE JARA

A FAVOR DE

ZOILA ROMERO PASCUAL

CUANTIA: INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

(DI 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles a los seis (06) días del mes de Marzo del dos mil diecinueve (2.019); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor **MARCOS ANTONIO PONCE JARA**, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, de 35 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cinco, uno, nueve, seis, siete, guión cuatro (130951967-4), profesión docente universitario, por sus propios y

personales derechos, con domicilio en: **Dirección:** Urb. "Manta Beach", Mz. B-10, Calle # 11, Lote # 01, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987833253; **Correo Electrónico:** psicologa.zoilaromero@gmail.com; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente **PODER GENERAL**, como única parte, el señor **MARCOS ANTONIO PONCE JARA**, Ecuatoriano, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cinco, uno, seis, siete, guion cuatro (130951967-4), por sus propios derechos, hábil y capaz como en derecho se requiere para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se la podrá llamar simplemente como el **"MANDANTE"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor **MARCOS ANTONIO PONCE JARA,** es padre legítimo de los menores que responden a los nombres de **MARC PONCE ROMERO,** Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cinco, dos, uno, dos, dos,

siete, nueve, guión ocho (135212279-8), nacido el diecinueve (19) de Junio del dos mil quince (2.015) y **MARTINA PONCE ROMERO,** Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número tres, cero, cinco, cero, seis, nueve, cuatro, seis, dos, guión tres (305094623), nacida el nueve (09) de Agosto del dos mil dieciocho (2.018). **TERCERA: PODER GENERAL.-** El **MANDANTE**, señor **MARCOS ANTONIO PONCE JARA,** mediante la presente, tiene a bien conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge, señora **ZOILA ROMERO PASCUAL,** Española, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número cero, nueve, cinco, ocho, cero, ocho, siete, seis, nueve, guión cuatro (095808769-4), mayor de edad, plenamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien en adelante y para efectos de la presente, se les llamará simplemente como la **"MANDATARIA"**, para que a nombre y representación del **MANDANTE,** realice e intervenga a nivel nacional en los siguientes actos: **1.-** Pueda administrar en su totalidad todos los bienes muebles e inmuebles, existentes o que llegaren a existir en lo posterior, para poder adquirir, dar en venta, prometer dar en venta, dar en arrendamiento, constituir hipoteca y cancelar las mismas, prendar, liberar gravámenes, celebrar escrituras de partición sea judicial o extrajudicial, donaciones, posesiones efectivas, desmembraciones, adjudicaciones, modificatorias, aclaratorias, rectificatorias, resciliatorias y cualquier otro acto, trámite o gestión que se requiera, de los bienes de propiedad del **MANDANTE;** así mismo cobrar y/o percibir valores pendientes o realizar pago alguno de ser el caso; **2.-** Pueda comparecer ante cualquier Juzgado o Unidad Judicial, Fiscalía General del Estado, Notaría, Centros de Mediación y Arbitraje, Tribunales,

Ministerios, Centros de Mediación y Arbitraje, Embajadas, Consulados, Registros Civiles, Registros de la Propiedad, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Agencias Municipales o Nacionales de Tránsito, Municipalidades o Gobiernos Autónomos Descentralizados, Centros de Salud, Centros de Educación, Aduanas, Contraloría General del Estado, Aseguradoras, Casas Comerciales, Agencias de Telecomunicaciones, Empresas de servicio básicos como son de energía eléctrica o agua potable y ante cualquier otra entidad u oficina, ya sean estas de carácter público, semipúblico o privado, solicitar y firmar cuanto documento sea requerido, reconocer firma y rubrica de ser requerido y todo acto para la cual se necesite de la autorización expresa del **MANDANTE**; **3.-** Ante las empresas públicas de Agua Potable (EPAM), Energía Eléctrica (CNEL EP) y Telefonía (CNT), pueda realizar todo trámite, acto o gestión que se requiera para transferir o ceder dominio, llegar a acuerdos de pago, celebre convenios, actas y cualquier otro del que se requiera expresa autorización del **MANDANTE**, no solo ante dichas entidades, sino también ante las que para ello se requiera, para firmar y solicitar cuanto documento se requiera; **4.-** Pueda también comparecer ante entidades Bancarias, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas y cualquier otra entidad crediticia o afines, para aperturar cuentas y/o cerrar las mismas, sean estas de ahorro, corriente o constructivas, solicitar tarjetas ya sean de débito o crédito con sus respectivas contraseñas y cancelación de las mismas de ser el caso, realizar depósitos, retiros, transferencias bancarias e interbancarias, cobro de cheques, solicitud de estados de cuenta, administrar en su totalidad la o las cuentas de propiedad del **MANDANTE,** sean estas existentes o futuras; **5.-** En referencia a los

menores **MARC PONCE ROMERO Y MARTINA PONCE ROMERO,** pueda ejercer la representación total de los mismos, como realizar todos los trámites que considere necesarios, ante cualquier Juzgado, Unidad Judicial, Notaría, Registro Civil, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación Provincial del país, Embajada, Consulado, Ministerios, Oficinas de Pasaportación y Legalización de Documentos y en cualquier otra oficina de estas entidades ya sea de que trámite y pueda obtener, renovar y/o actualizar, tanto la cédula como el pasaporte y la visa o cualquier otro documento inherente a nuestros prenombrados hijos y legalizar todos los documentos ante mismo o ante cualquier otra entidad ya sea esta pública, semipública o privada, de salud, educación, o de cualquier índole y gestione toda clase de documentación que requiera de nuestros hijos, con la finalidad que pueda viajar al exterior; realizar los permisos de salida del país las veces que se requieran y al destino que estime pertinente; realizar garantías económicas, declaraciones juramentadas y cualquier otro acto, trámite o gestión que se requiera para la plena y completa representación de los referidos menores; delegar el presente poder ya sea de manera parcial o total a favor de un tercero, sea dentro o fuera del territorio nacional ecuatoriano; y, este pueda ejercer la representación total de los referidos menores antes cualquier Unidad Educativa del nivel y carácter que esta fuere; así mismo en centros de salud, ministerios, embajadas, registro civil y cualquier otra de la que se requiera expresa autorización de los padres; representar en su totalidad a nuestros referidos hijos ante cualquier entidad pública, semipública o privada, como son centros de salud, unidades educativas y cualquier otra de la que se requiera de mi expresa autorización y delegar el presente poder a favor de un tercero en el exterior para

que represente a los menores **MARC PONCE ROMERO Y MARTINA PONCE ROMERO**, sin limitación ni condición alguna; sin que su no designación sea impedimento, incluyendo aquellas que no hayan sido nombradas pero se entenderán como tal; **6.-** Comparezca ante las Instituciones de Crédito del Ecuador sean Bancos, Mutualista, Financieras, etc., y, solicite crédito hipotecario y prendario o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de crédito tales como Pagare, Contrato de Prestamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renové todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes; 7.- Para contratar los servicio de un Abogado en libre ejercicio de ser requerido para la legítima defensa de los derechos del **MANDANTE**, como son intervenir como sea como parte actora o demandada, iniciar procesos de carácter judicial o extrajudicial dar contestación a los mismos, llegar a acuerdos, realizar convenios, realizar pagos o percibirlos de ser el caso, asistir a audiencias, así mismo, presentar escritos, pruebas y cualquier acto, trámite o requerimiento que la o las autoridades solicitaren, quedando éste facultado con todas las facultades del Artículo 41 y especialmente las facultades del Artículo 43 del COGEP, esto es allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, diferir al

juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; como también delegar el presente **PODER GENERAL** a otro profesional del derecho. Solicite y firme cuanto documento sea requerido ante las referidas instituciones, incluyendo aquellas que no hayan sido nombradas pero se entenderán como tal, todo sea en beneficio de los intereses del MANDANTE; y, **9.-** DECLARACIÓN JURAMENTADA: Adicionalmente el/la APODERADO(A) está facultado(a) a suscribir cuanto documento sea necesario para solicitar, rendir y formalizar la Declaración Juramentada ante cualquiera de los Notarios Públicos del Ecuador, que como parte de los requisitos para la concesión del Crédito de Vivienda de Interés Público, estoy(amos) obligado(s) a presentar, para lo cual podrá facilitar o entregar información y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión para obtener la requerida Declaración Juramentada; misma que se deberá ceñir al siguiente texto: "DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **MARCOS ANTONIO PONCE JARA,** con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cinco, uno, nueve, seis, siete, guión cuatro (130951967-4), solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD. SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD. OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con

el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.". Esto con la finalidad de poder realizar a cabalidad todo para lo que se les faculta mediante el presente **PODER GENERAL**. Para que con su sola firma pueda dar cumplimiento al presente mandato. Queda aclarado que el **MANDANTE,** por el presente mandato, otorga a la **MANDATARIA** amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este **PODER GENERAL;** además el **MANDANTE** declara expresamente que los actos legales ejecutados por la **MANDATARIA,** lo acepta como si fueran realizados por él mismo, para el cabal cumplimiento de este mandato. **CUARTA: VIGENCIA.-** El presente **Poder General,** tendrá efecto legal suficiente, hasta su expresa revocatoria. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La **MANDATARIA** por el solo hecho de presentar este **PODER GENERAL,** ejerciendo cualquiera de las facultades aquí otorgadas, ante cualquier autoridad civil, pública, privada, administrativa, ha aceptado y acepta el presente mandato, en todas sus partes. **SEXTA: DOMICILIO.-** El compareciente señala domicilio para caso de notificaciones que les correspondan: **Dirección:** Urbanización "Manta Beach", Mz. B-10, Calle # 11, Lote # 01, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987833253; **Correo Electrónico:** psicologa.zoilaromero@gmail.com. **SÉPTIMA: LAS DE ESTILO.** Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa validez del presente instrumento público".- (Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil once guion ciento veintiséis (13-2011-126) del

00030793

Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el [illegible] su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto. En todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Marcos Antonio Ponce Jara

c.c. 130951967-4

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

095808769-4

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO PASCUAL ZOILA
LUGAR DE NACIMIENTO
España
1 Hospitales de Llobregat
FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-30
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCOS ANTONIO PONCE JARA

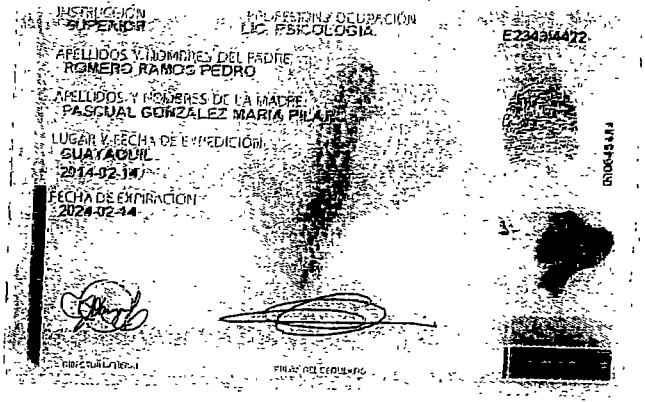

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN LIC. ESICOLOGIA
E234344422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO RAMOS PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PASCUAL GONZALEZ MARIA PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-14

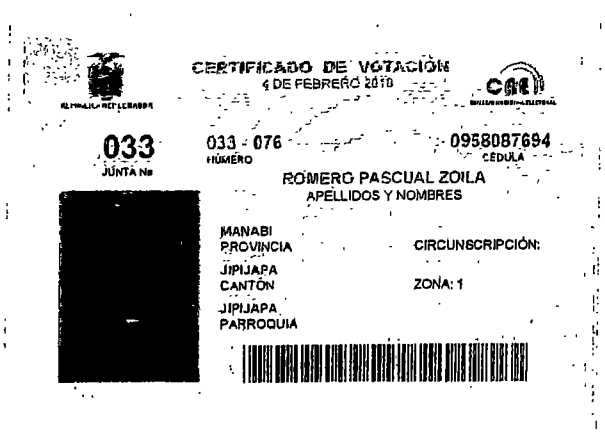

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

033
JUNTA Nº

033 - 076
NÚMERO

0958087694
CÉDULA

ROMERO PASCUAL ZOILA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

JIPIJAPA
CANTÓN

ZONA: 1

JIPIJAPA
PARROQUIA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM N-J

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00030794

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

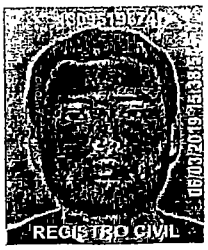

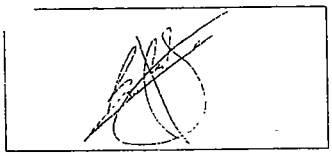

Número único de identificación: 1309519674

Nombres del ciudadano: PONCE JARA MARCOS ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO PASCUAL ZOILA

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: PONCE VILLACRESES CEFIRO MARCOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARA INDACOCHEA MARJORIE NARCISA DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2019

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

N° de certificado: 198-203-60144

198-203-60144

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

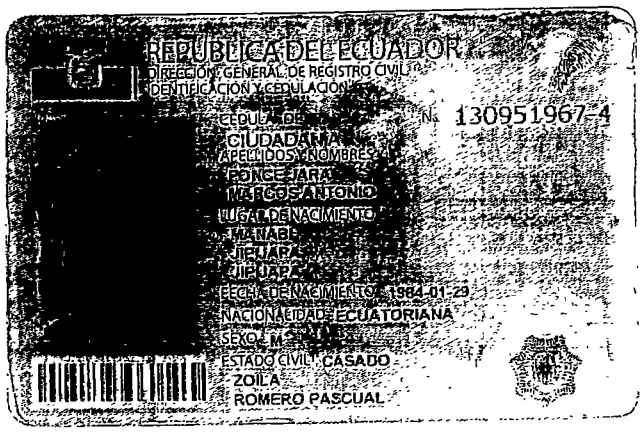
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130951967-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE JARA
MARCOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-01-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ZOILA
ROMERO PASCUAL

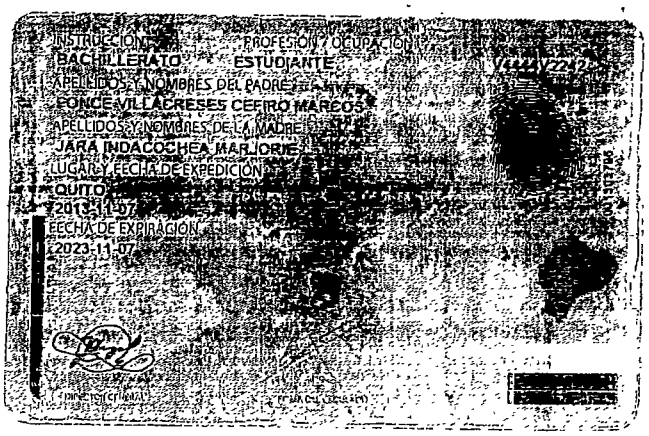
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE VILLACRESES CEFIRO MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA INDACOCHEA MARJORIE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
031
JUNTA No.
031-343
NÚMERO
1309519674
CÉDULA
PONCE JARA MARCOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
JIPIJAPA
CANTÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1

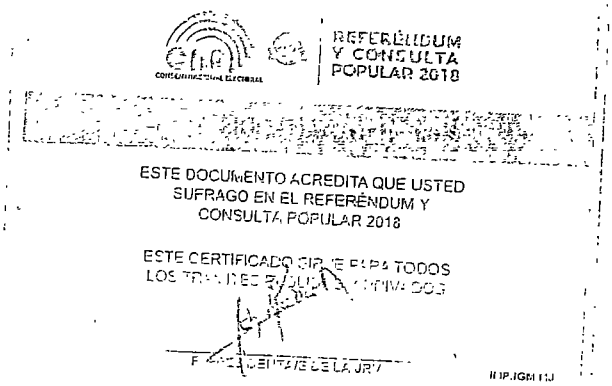
CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
EL PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

00030795

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 135212279-8
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ROMERO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 2015-06-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

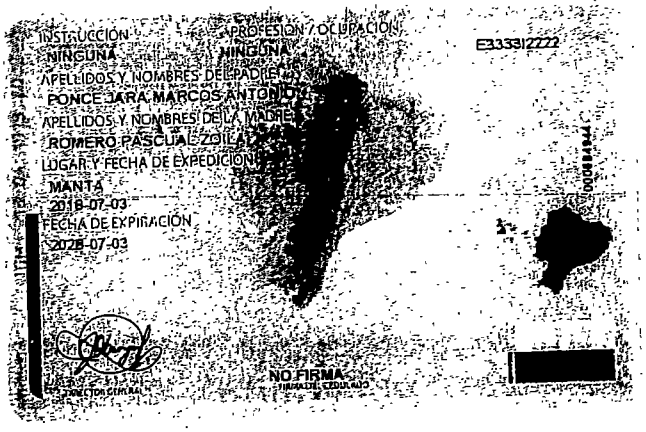
INSTRUCCION
NINGUNA
PROFESION / OCUPACION
NINGUNA
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE JARA MARCOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO PASCUAL ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-07-03
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-03
NO FIRMA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000005974

20191308005P00731

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308005P00731

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE MARZO DEL 2019, (15:23)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE JARA MARCOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309519674	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

00030796

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER GENERAL** que otorga **MARCOS ANTONIO PONCE JARA** a favor de **ZOILA ROMERO PASCUAL**; firmada y sellada en Manta, a los seis (06) días del mes de Marzo del dos mil diecinueve (2.019).-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(08)..... fojas útiles
Manta, a.....09 ABR 2019.....

5 NOTARIA
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

00030797

Factura: 001-002-000037008

20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

Escritura N°:	20181701026P00435

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

00030798

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	26	P00435

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva del dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINCE DEL CANTÓN MANTA

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas Internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del Nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante presentado por la Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 1705254561

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170525456-1
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONNIA CATALINA
ERAZO

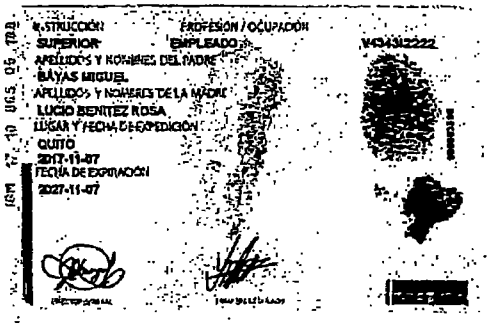
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

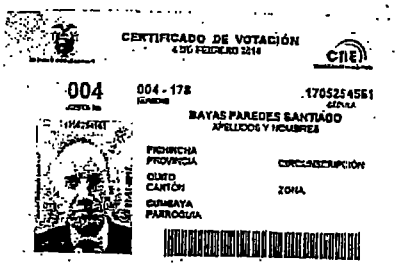
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
004
004 - 178
1705254561
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA
CUMBAYA
PARROQUIA

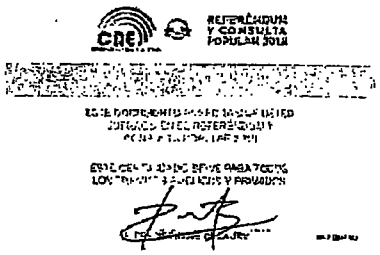
CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original anterior.
Quito, a 09 FEB 2018
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

00030802

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605

189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 4 y art. 1 CE

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

00030803

S43C

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
5
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

7

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

02 FEB 2018

00030805

8

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que an[illegible] (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTA[illegible] DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00030806

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Mo[illegible] Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero e[illegible] **CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA** de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en [illegible] foja(s).
Quito, a 09 FEB 2018

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00030807

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1790010937001
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	[illegible]
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	[illegible]/2012

Dr. Diego [illegible] Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 366	ABIERTOS:	292
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	74

BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 09 FEB 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(1)..... fojas útiles
Manta, a ..... 09 ABR 2019 .....

NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

00030808

Ficha Registral-Bien Inmueble
69479

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005083, certifico hasta el día de hoy 09/03/2019 11:59:28, la Ficha Registral Número 69479.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: sábado, 26 de enero de 2019 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 21 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. -SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	277	20/ene/2017	6.829	6.860
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	96	20/ene/2017	2.537	2.568
PLANOS	PLANOS	2	25/ene/2019	73 469	73.501

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017 **Número de Inscripción:** 277
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 489 Folio Inicial:6.829
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:6.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; POR EL COSTADO IZQUIERDO, noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 09-MAR 2019 HORA:

COMPRADOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017 **Número de Inscripción:** 96

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 490 Folio Inicial:2.537

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:2.568

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6.829	6.860

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de enero de 2019 **Número de Inscripción:** 2

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 645 Folio Inicial:73.469

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:73.501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II PLANOS.- ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Valle de Gavilan de la Parroquia Manta. Con los siguientes lotes: LOTE 1.- AREA 154.00 M2. FRENTE: 10.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 10.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y CALLE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 2. LOTE 2.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 1. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 3. LOTE 3.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 2. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 4. LOTE 4.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 3. LATERAL

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta EP

Fecha 09 MAR 2019 HORA

IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 5. LOTE 5.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 4. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 6. LOTE 6.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 5. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 7. LOTE 7.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 6. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 8.- AREA 137.06 M2 FRENTE: 8.90 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.90 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON CALLE 3. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 9. LOTE 9.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 8. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 10. LOTE 10.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 9. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 11. LOTE 11.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 10. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 12. LOTE 12.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 11. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 13. LOTE 13.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 12. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 13. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 15. LOTE 15.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 14. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 16. LOTE 16. - AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 15. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 17.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 26. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 18. LOTE 18.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 25 . LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 17. LATERAL IZQUIERDO: 21.15 M, CON LOTE 19. LOTE 19.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00M, CON LOTE 24. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 18. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 M, CON LOTE 20. LOTE 20.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 23. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 19. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 21. LOTE 21.- AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LOTE 22.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 21. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 23. LOTE 23.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 20. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 22. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 24. LOTE 24.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 29. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 23. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 25. LOTE 25.- AREA 119.99 M2 FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 18. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 24. LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 26. LOTE 26.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.32 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 17. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 25. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 27.- AREA 117.78 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ . LATERAL IZQUIERDO: 13.99 M, CON LOTE 28. LOTE 28.- AREA 119.99 M2 - FRENTE: 8.26 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 13.99 M, CON LOTE 27. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 29. LOTE 29.- AREA 123.34 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 28. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 30. LOTE 30.- AREA 123.2 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 29. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 31. LOTE 31. AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad EP Manta

Fecha 09 MAR 2019 HORA:

LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 30. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 32. LOTE 32.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 31. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 33. LOTE 33.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 32. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 34. LOTE 34.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 33. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 35. LOTE 35.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 34. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 36. LOTE 36.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 35. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 37. LOTE 37.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 36. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 38. LOTE 38.- AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 37. LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON AREA VERDE Y VIA PUBLICA.El lote de terreno signado con el No. 04-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, que tiene la FICHA N° 29004 se lo deja en Garantía por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6 829	6.860
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	20/ene/2017	2 537	2.568

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	**3**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:59:28 del sábado, 09 de marzo de 2019

A peticion de: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

1305908350

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 09 MAR 2019 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00030810

19006593

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **PONCE MARCOS ANTONIO.**

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **PONCE JARA MARCOS ANTONIO** portador de cedula de ciudadanía **No.130951967-4, ROMERO PASCUAL ZOILA** portadora de cedula de ciudadanía **No.095808769-4,** Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 27 de Marzo del 2019.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 27 MAR 2019 HORA: ----

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

AUTORIZACION

No. 10408-Ñ

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **PONCE JARA MARCOS ANTONIO** y **ROMERO PASCUAL ZOILA**, para que celebren escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización BARÚ II, signado como **lote 21**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – con calle 2.
Atrás:	8,00m. – con lote 22.
Costado Derecho:	15,40m. – con lote 20.
Costado Izquierdo:	15,40m. – con área verde y comunal.
Área total:	123,20m2.

Nota: el predio descrito a la presente fecha tiene **vigente gravamen**, según lo establecido en la ficha registral – bien inmueble 69479 del certificado de solvencia del Registro de la Propiedad.

Manta, febrero 19 del 2019.

Arq. Galo Alvarez G.
DIRECTOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

00030811

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0097059

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Dr. Diego Chamorro Pedinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5
URBANA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA ubicada URB. BARU II LOTE 21 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de ~~$ 76075.80 SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CON 80/100~~

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

ELABORADO: YESSICA QUIJIJE

06 DE FEBRERO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

(2)

Nº 0126547

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1-19-27-21-000 URB. BARU II LOTE 21

Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
FECHA: HORA:
RECAUDACIÓN

00030812

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

FECHA DE INFORME: 06-03-2019
N° CONTROL: [illegible]170

PROPIETARIOS: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y OTROS
UBICACIÓN: URB. BARU II LOTE 21
C. CATASTRAL: 1192721000
PARROQUIA: MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1,25
N° [illegible]

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

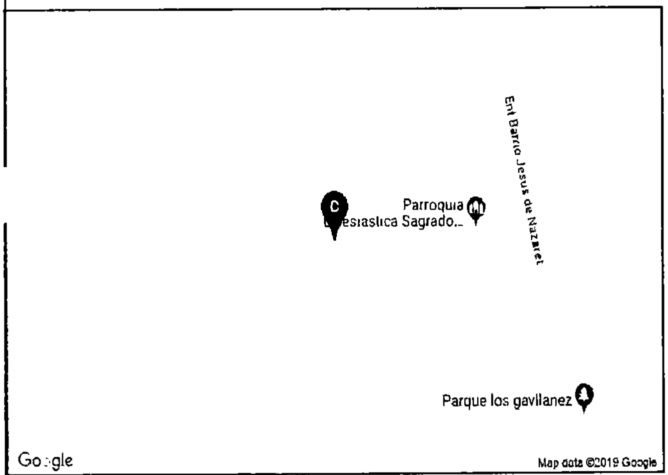

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACIÓN DE SUELO	
LOTE MIN:	
FRENTE MIN:	
N. PISOS:	
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	8.00m con calle 2
ATRÁS:	8.00m con lote n° 22
C.IZQUIERDO:	15.40m con area verde y comunal
DERECHO:	15.40m con lote n° 20
ÁREA TOTAL:	123,20 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

SI AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2119272100OX5N

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Manta ALCALDÍA

ESPECIE VALORADA USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158954

N° ELECTRÓNICO : 64863

Fecha: *Miércoles, 06 de Febrero de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-27-21-000

Ubicado en: URB. BARU II LOTE 21

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 123.20 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11,386.45
CONSTRUCCIÓN:	64,689.35
AVALÚO TOTAL:	76,075.80

SON: SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

760,76
778,23
988,99
57,88
1046,87

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
HORA:
FECHA:
RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V10198J5NENC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-06 13:29:22

00030813

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabi

4

COMPROBANTE DE PAGO
000010469

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1706127847
NOMBRES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/ JAUREGUI AVILA MARIA GABRIELA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. BARU II LOTE 21

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 619228
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 07/02/2019 12:20:31

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 8 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 181547

COMPROBANTE DE PAGO

01/04/2019 15 44 31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-21-000	123,20	76075,80	423237	4385932

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN	CONCEPTO	VALOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BARU II LOTE 21	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU II LOTE 21	Impuesto Principal Compra-Venta	56,88
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	57,88
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN	VALOR PAGADO	57,88
1309519674	PONCE JARA MARCOS ANTONIO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 01/04/2019 15:44:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1231875204

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA

0003081 4

No. 181546

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

3

01/04/2019 15 43 08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-21-000	123,20	76075,80	423235	4385930

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN	CONCEPTO	VALOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BARU II LOTE 21	Impuesto principal	760,76
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU II LOTE 21	Junta de Beneficencia de Guayaquil	228,23
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	988,99
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN	VALOR PAGADO	988,99
1309519674	PONCE JARA MARCOS ANTONIO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 01/04/2019 15:43:06 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1090241458

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

FECHA: HORA:

RECAUDACIÓN

00030815

BanEcuador

05 ABR 2019

CAJA 3

AGENCIA CANTONAL NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
05/04/2019 10:56:28 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
I
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 924168535
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP mgm
reira
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION
Reira

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

anEcuador B.P.
UC: 1768183520001

UEVO TARQUI MANTA (AG.)
V. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
ARROQUIA TARQUI, CANT'N

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
o. Fac.: 131-501-000002562
ocha: 05/04/2019 10:56:44 a.m.

o. Autorización:
004201901176818352000121315010000025622019105614

liente :CONSUMIDOR FINAL
D :9999999999999
ir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANT'N

escripcion	Total
ocaudo	0.54
ubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
OTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

00030816

Factura: 001-004-000007320

20191308005P01230

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20191308005P01230
ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2019, (13:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308005P01230
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2019, (13:40)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ROMERO PASCUAL ZOILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0958087694	ESPAÑOLA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ROMERO PASCUAL ZOILA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0958087694	ESPAÑOLA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	MARCOS ANTONIO PONCE JARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (R)	
ESCRITURA N°:	20191308005P01230
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2019, (13:40)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUM[illegible] CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

00030817

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000007321

20191308005O00196

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00196

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ROMERO PASCUAL ZOILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0958087694
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZOILA ROMERO PASCUAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0958087694

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZOILA ROMERO PASCUAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL PROTOCOLO 20191308005P01230

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00196

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (13:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ROMERO PASCUAL ZOILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0958087694
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZOILA ROMERO PASCUA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0958087694

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZOILA ROMERO PASCUAL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL PROTOCOLO 20191308005P01230

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

00030818

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1099
Número de Repertorio: 2222

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1099 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309519674	PONCE JARA MARCOS ANTONIO	COMPRADOR
0958087694	ROMERO PASCUAL ZOILA	COMPRADOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192721000	69479	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 17-abr./2019
Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 17 de abril de 2019